



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

## EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE MAYO DE 2012.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 18 de mayo de 2012.

### 2º.- PERSONAL.

**A)** Prorrogar el contrato suscrito con una trabajadora social de la Concejalía de Servicios Sociales, por un período de doce meses desde el día 1 de junio de 2012 hasta el 31 de mayo de 2013.

**B)** Contratar a un médico en sustitución de la médico del SAMER durante el tiempo que ésta permanezca en situación de baja.

**C) 1º.-** Extinguir, a todos los efectos, la relación laboral con un trabajador, personal laboral temporal a tiempo parcial de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de socorrista, con efectos de 31 de mayo de 2012, por la existencia de una causa objetiva de extinción contractual, ineptitud sobrevenida, prevista en el art. 52.a) del Estatuto de los Trabajadores.

2º.- Poner a disposición del citado trabajador, de forma simultánea con la entrega de la notificación de la extinción de la relación laboral, la cantidad de 9.849,00 € netos en concepto de indemnización, correspondiendo al cálculo de 20 días por año de servicio, tal y como se determina en el art. 53.1.b) del Estatuto de los Trabajadores.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber las causas por la que se extingue la presente relación laboral, con puesta a disposición, al momento de practicar dicha notificación, del importe correspondiente a la indemnización señalada en el anterior párrafo, mediante talón nominativo, con expresión de los recursos que caben contra este acuerdo.

**D)** Dada cuenta de la propuesta formulada por la Concejalía de Recursos Humanos, relativa a la ejecución de la Sentencia núm. 351 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 38 de Madrid, se acordó:

1º.- Abonar la cantidad de 58.581,16 € a la recurrente, en concepto de indemnización y salarios de tramitación, así como la cantidad 62.852,10 € en concepto de cuotas a la Seguridad Social.

2º.- Aprobar el gasto con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de la Corporación.

**E)** Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de abril de 2012, relativo a la convocatoria para la provisión de puestos vacantes por el procedimiento de libre designación y, habida cuenta de que en el mismo se ha producido un error material al indicar el número de puesto en el adjunto a coordinación jurídica, subsanable de conformidad con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se acordó rectificar el error que consta en el expediente y en consecuencia, dicho acuerdo quedará redactado en la forma siguiente, quedando el resto del acuerdo sin modificación:

## ANEXO 1

### PUESTO NÚM. 2

ADJUNTO A COORDINACIÓN JURÍDICA.

(...)

- Número de puesto: 1.A.9.

**F)** Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Secretario General a solicitud de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de enero de 2012, relativo a la ejecución de la sentencia 194/08, por la que se anuló el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 20 de noviembre de 2007, punto segundo del Orden del Día, sobre horas extraordinarias del personal de este Ayuntamiento.

En dicho informe se concluye que ha transcurrido más de un año desde la firmeza de la citada sentencia, y, por consiguiente, se ha sobrepasado el plazo de prescripción para la devolución de las cantidades percibidas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada del contenido del referido informe.

**G)** Proceder al sobreseimiento y archivo del expediente de responsabilidad administrativa seguido contra cuatro funcionarios, Policías Locales, de este Ayuntamiento.

Notificar el presente acuerdo al interesado, al Instructor y Secretario del expediente y al Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

### **3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE JUZGADOS Y TRIBUNALES.**

**A)** Dada cuenta de la Sentencia 161/12 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 37 de Madrid, Autos Demanda 1747/2010, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Previa estimación de la falta de legitimación pasiva del Ayuntamiento de Las Rozas, estimando la demanda, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas LEBREL SERVICIOS EDUCATIVOS S.L. y GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES S.L. a abonar a la parte actora (20 personas) las cantidades que se indican netas más el 10% de interés por mora por los conceptos de la demanda. Salvo en el caso de una trabajadora a la que únicamente se condena a LEBREL SERVICIOS EDUCATIVOS S.L. a su abono.

(...) contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.....”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia anteriormente transcrita.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

**B)** Dada cuenta de la Sentencia núm. 173/12 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 26 de Madrid, Autos demanda 1355/2011, en materia de despido, que estima la demanda interpuesta frente a OPADE, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, S.A. y el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, que declara improcedente el despido de la actora y condena a OPADE a optar entre su readmisión o la indemnización. Además aprecia la excepción de falta de legitimación pasiva frente a la codemandada AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia anteriormente transcrita.

## **4º.- TERRAZAS DE TEMPORADA.**

**A)** 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento LA CÚPULA CAFÉ sito en c/ Castillo de Arévalo núm. 2, portal 1, local 6, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 82,07 m<sup>2</sup>, de una superficie de uso y disfrute privativo del local.

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a fachada.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).  
No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

- \* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
- \* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

**B)** 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento DON ULPIANO sito en c/ Camilo José Cela núm. 4, Locales 3 y 4, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 6 m<sup>2</sup> en zona privada y 35 m<sup>2</sup> en zona pública.

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a fachada.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- Al tratarse de parte de la terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.

- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  - \* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  - \* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

**C) 1º.-** Denegar la instalación de terraza para el establecimiento ROYAL CABO NEGRO, sito en c/ Chile c/v calle Bolivia núm. 10, Edif. Madrid 92, basado en el informe desfavorable del Técnico de Medio Ambiente de fecha 17 de mayo de 2012, del que se desprende que el titular de la actividad no ha justificado el cumplimiento de las condiciones de evacuación de humos del establecimiento, por lo que ocasiona graves molestias.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

## **5º.- INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TEMPORADA.**

1º.- Autorizar la instalación de un quiosco para la venta de helados en la calle Bruselas c/v calle Castillo de Arévalo c/v calle Castillo de Atienza, con las siguientes condiciones contenidas en el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas:

- El modelo de quiosco deberá ser el homologado por el Ayuntamiento de Madrid para casco antiguo de 2 m<sup>2</sup>, y única y exclusivamente para venta de helados.

- Dicha instalación lo será para la temporada de verano 2012.

- Deberá cumplir las debidas medidas higiénico-sanitarias y de recogida de basuras. Deberá disponer de documentación que acredite la formación en higiene alimentaria actualizada.

2º.- Las acometidas eléctricas serán por cuenta del interesado.

3º.- Dar traslado a la Intervención Municipal a efectos de liquidación de las tasas correspondientes y a la Policía Municipal.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

## **6º.- CREACIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN, CURSO 2011/12.**

Aprobar la creación de los premios de EXCELENCIA EDUCATIVA.

## **7º.- INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS A LA CIUDAD RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DENEGACIÓN DE VARIACIÓN DEL SISTEMA DE RECOGIDA DE RESIDUOS.**

No hay asunto que tratar.

## **8º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL A.M.P.A. DE EDUCACIÓN ESPECIAL MONTE ABANTOS, PROGRAMAS “ESCUELA DE VERANO 2012 Y ACTIVIDADES EN DÍAS NO LECTIVOS”.**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación de Madres y Padres del Centro de Educación Especial Monte Abantos para el desarrollo de los programas “Escuela de Verano 2012” y “Actividades en días no lectivos” con sujeción a las siguientes CLÁUSULAS:

### Primera.-

Serán funciones y competencias de la AMPA (Asociación de Padres y Madres):

- a. Poner en marcha y gestionar la Escuela de Verano y/o los programas de actividad en Días No Lectivos en las instalaciones del Centro.
- b. Facilitar la participación tanto de los alumnos escolarizados en el centro, como de alumnos empadronados en Las Rozas que no estén escolarizados en dicho Centro.
- c. Asumir la responsabilidad sobre la calidad de las actividades, garantizando que sean adecuadas a los participantes y atendidas por personal adecuado y cualificado para ello.
- d. Difundir esta iniciativa a todos los alumnos a través de los cauces habituales de comunicación, facilitando la matriculación de los alumnos.
- e. Coordinar el proceso de inscripción, identificando y determinando -en coordinación con la Concejalía de Servicios Sociales- los alumnos participantes en los programas.
- f. Realizar un seguimiento de su asistencia y participación, remitiendo a la Concejalía el listado de participantes a cada programa, y reportando cuantas incidencias puedan surgir al respecto.

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Servicios Sociales:

- a. Solicitar la colaboración del SAMER como apoyo a todas las actividades y durante todo el desarrollo del campamento.
- b. Solicitar la limpieza del centro, al estar fuera del calendario escolar, y que otros años se realiza gracias a la gestión de la Concejalía de Educación que proporciona este servicio.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

c. Asignar una persona de referencia con el fin de:

- Realizar el seguimiento del programa objeto de este Convenio y supervisar el adecuado desarrollo del programa.
- Recoger cuantas incidencias remita el Centro y/o los usuarios, proponiendo mejoras o modificaciones al programa si así fuera necesario.
- Difundir la iniciativa entre vecinos de Las Rozas que pudieran estar interesados.
- Recibir las memorias y justificaciones económicas a que hace referencia la cláusula tercera.

## Segunda.- Coordinación Técnica y personas de contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Servicios Sociales  
Responsable Área de Atención a la Discapacidad  
Tlfs: 91 637 72 63/95 Fax: 91 637 02 00 e-mail: arochaldasrozas.es

AMPA Centro Educativo "CPEE Monte Abantos"  
Tlfs: 670 425 666 e-mail: remonaurrehotmail.com

## Tercera.- Condiciones económicas

3.1 Como apoyo al desarrollo de estos Programas y para contribuir a su financiación, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, aportará anualmente la cantidad de ocho mil euros (8.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 109 2311 48001.

Dicho pago será efectuado, una vez esté aprobado en Junta de Gobierno Local el presupuesto asociado a este Convenio, mediante transferencia a la cuenta bancaria: C.C.C: 2038-2233-31-6000364823; Titular: AMPA CPEE Monte Abantos

3.2 Antes del 1 de noviembre del presente año, el AMPA justificará económicamente las actividades y programas gestionados en ese periodo, remitiendo para ello a la Concejalía las facturas y recibos correspondientes y cuanta documentación sea requerida desde la Unidad de Intervención del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid conforme a lo previsto por los artículos 30 a 33 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones y 69 a 90 de su Reglamento (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, BOE del 25).

## Cuarta.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional y la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de Diciembre.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

Ambas instituciones se comprometen a desarrollar los servicios aquí descritos de acuerdo con la legalidad vigente en materia de protección de datos.

## Quinta.- Duración

El presente convenio de colaboración tiene una duración de un año natural.

Sexta.- El presente convenio entrará en vigor una vez que sea aprobado por la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y finalizará el 31 de diciembre de 2012.”

2º.- Aprobar el gasto de 8.000 € con cargo al Presupuesto General de la Corporación para 2012.

## **9º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

**A)** 1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de “Mantenimiento de las instalaciones de calefacción, agua caliente sanitaria y climatización de las dependencias municipales”, declarándose de tramitación ordinaria.

2º.- Adjudicar el contrato por procedimiento abierto, valorándose, además del precio, otros criterios.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir el contrato.

**B)** 1º.- Aprobar el expediente de contratación de la gestión del servicio de “Centro de Pádel y Sala Fitness en la calle Comunidad de Canarias”, declarándose de tramitación ordinaria.

2º.- Adjudicar el contrato por procedimiento abierto, valorándose, además del precio, otros criterios.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir el contrato.

## **10º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

**A)** 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de “Asesoría jurídica del punto municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género”, la presentada por D.ª CAROLINA GÓMEZ ROÁN en la cantidad de 19.333,35 € anuales excluido IVA (tipo aplicable 8%), siendo el plazo de duración del contrato de 1 año, prorrogable.





## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.
- Acreditación de la colegiación.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

**B)** 1º.- Adjudicar el contrato para la prestación, mediante procedimiento negociado, del servicio de “Enseñanza de violín”, a D.ª MERCEDES OLMEDA RODRÍGUEZ, en la cantidad de 1.980 € por cada mes de prestación del servicio, extendiéndose la duración del contrato hasta el día 30 de junio de 2012, aprobándose el gasto con cargo a la partida 106.3340.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de recepción del presente acuerdo.

**C)** 1º.- Adjudicar el contrato de suministro e instalación, mediante procedimiento negociado, de “Enfriadora para el Auditorio Joaquín Rodrigo”, a COFELY ESPAÑA S.A.U. en la cantidad de 50.844,36 € excluido IVA (tipo aplicable 18%), aprobándose el gasto con cargo a la partida 110.3300.632.01 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de recepción del presente acuerdo.

**D)** 1º.- Adjudicar el contrato de servicio, mediante procedimiento negociado, de “75 terminales de teleasistencia”, a EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. en el precio unitario de 22,55 € excluido IVA/mes, por plazo de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 2 años, y por el precio máximo anual contenido en el pliego de condiciones, aprobándose el gasto con cargo a la partida 109.2330.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de recepción del presente acuerdo.

**E)** 1º.- Adjudicar el contrato de servicio, mediante procedimiento negociado, de “Apoyo técnico para Sonido e Iluminación”, a D. IGNACIO SÁNCHEZ-ELVIRA CARRILLO en la cantidad de 15.740,76 € anuales excluido IVA (tipo aplicable 18%), siendo el plazo de duración del contrato de 1 año, prorrogable, aprobándose el gasto con cargo a la partida 106.3350.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

2º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de recepción del presente acuerdo.

## 11º.- PRÓRROGA DE CONTRATOS.

1º.- Prorrogar los siguientes contratos hasta la fecha que se indica:

CONTRATISTA	CONTRATO	PRORROGADO HASTA
LUIS ANTONIO MORALES HORCAJADA	Taller de vidrio	30-6-2012
ARCOBÚS S.L.	Ruta de la Residencia Reina Sofía	30-6-2012
SERGIO CHAVES MELLADO	Mantenimiento y vigilancia para Cultura	30-11-2012
ANA ISABEL HERNÁNDEZ TERESA	Enseñanza de guitarra	30-6-2012
ASISTENCIA Y GARANTÍA S.L.	Mantenimiento informático de la Concejalía de Deportes	Hasta nueva adjudicación del servicio (máximo 31-5-2013)
NEW TECHNOLOGIES GLOBAL SYSTEMS S.L.	Mantenimiento integral de diversos edificios	31-7-2012
FRANCISCO DE BORJA LOZANO LOMAS	Auxiliar de escena para el Auditorio	Hasta nueva adjudicación.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los órganos proponentes de los contratos, así como a los interesados, y a publicar el mismo en el perfil del contratante.

## 12º.- EXENCIÓN DE AVAL.

Eximir a la solicitante de presentación de aval por importe de 600 €, requerido para garantizar las obras amparadas en el expte. de obra núm. 18/09-01, para legalización de ampliación de vivienda unifamiliar en avda. del Pardo núm. 26.

## 13º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MAYOR.

**A)** Conceder Licencia de obra mayor para piscina unifamiliar en c/ Sirena núm. 33, expte. núm. 36/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

- El propietario del terreno ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios y ejecutará a su cargo la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa y exigencias y prescripciones de la respectiva compañía u organismo competente; y de acuerdo con la vigente Ley del Suelo.

- Si se precisan ejecutar acometidas a la red de saneamiento, informamos que en la red de saneamiento de Las Matas en la calle Sirena es de tipo unitario, debiéndose acometer desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva. En el caso de evacuar aguas procedentes de la piscina se



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

acometerá desde pozo interior de fecales de la parcela a pozo de registro de la red de fecales, y a más de 50/100 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

- Cualquier modificación de las acometidas a parcela deberá contar con la correspondiente conformidad por parte de la compañía u organismo competente.

- En cualquier caso se evitará generar servidumbres en parcelas colindantes, debiendo acometerse a la red general situada en viario público.

- Cualquier modificación de las acometidas a parcela, deberá contar con la correspondiente conformidad por parte de la compañía u organismo competente.

- Deberá depositar aval por importe de 600 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de estas obras, en pavimentación y servicios exteriores a la actuación o para la complementación de los mismos.

- Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, previa autorización municipal, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

**B) Conceder Licencia de obra mayor para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, pista de pádel y pista deportiva en la calle Cabo San Roque núm. 10, urb. El Gol, expte. núm. 16/12-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:**

- Antes de comenzar las obras deberá presentar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado y ajustado al Básico sobre el que se otorga la licencia.

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

- El titular de la Licencia comunicará al Servicio de Disciplina Urbanística Municipal la fecha de inicio de las obras a los efectos de control de su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 192 de la Ley de Madrid 9/2001.

- Los troncos de los ejemplares arbóreos públicos o privados que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas, hasta una altura mínima de 180 cm, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

- La red de saneamiento de la urbanización Nuevo Club de Golf es de tipo unitaria, por lo que deberá ejecutarse, en caso de ser necesaria, una acometida por parcela independiente sin generarse servidumbres con parcelas colindantes.

- El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo.

Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento.

- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

**EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS**

- El peticionario comunicará al Servicio de Obras Públicas fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria del viario.

- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica. En caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- Queda prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se realizará, con cargo al promotor, una visualización mediante video de la ejecución de las acometidas, con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas, Y LA



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

## APROBACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS.

- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- Será de obligado cumplimiento el Código Técnico de Edificación.

- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras.

- Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya. Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

- Deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el registro General del Ayuntamiento que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.

- Existen dos ejemplares de encina con más de 50 cm de diámetro, los cuales **DEBERÁN SER PRESERVADOS**, ya que el perímetro resultante supone una protección específica de acuerdo con el art. 7.2.9. del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas, relativo a la Protección de masas forestales y elementos arbóreos protegidos, por lo que como último recurso, se procederá a su trasplante por una empresa experimentada a terrenos del mismo ámbito, con infraestructura para el riego del árbol y dicho trasplante cuente con garantía de reposición en caso de fracaso del mismo.

- Deberá presentar aval por importe de 1.000 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

- Deberá depositar aval por importe de 23.985,74 € como garantía de las acciones compensatorias a que hubiera lugar, por los daños ambientales estimados sobre la vegetación y para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el art. 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

Estos avales podrán ser ejecutados tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento, o transgresión de las condiciones ambientales impuestas.

## **14º.- SUBVENCIÓN AL CLUB HÍPICO LAS ROZAS.**

1º.- Transferir a favor del CLUB HÍPICO LAS ROZAS, la cantidad de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (26.561,66 €), en concepto de subvención IBI URBANA 2011.

2º.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 107.3410.47900 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2012.

EL ALCALDE,